



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2022/00006306Z
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2022.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve y treinta del día 26 de mayo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito.

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodriguez

Francisco Javier Martin Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Vicente Holgueras Recalde

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias

AUSENTES

Cristina Valderas Jimenez

María Teresa Bermejo Abellan

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios



ORDEN DEL DÍA:

1. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/00006233X.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en la relación adjunta, debidamente justificada y conformada por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022 sobre “Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago” establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local siempre que superen la cifra de mil euros (IVA excluido).

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/05/2022, con nº de referencia 2022/565 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de la relación que a continuación se detalla:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12022000723	56.055,65

Sometido el asunto a votación se aprobó por unanimidad.

2. DEPORTES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA.

Número: 2022/00005695R.

ORGANIZACIÓN DE LA VI VUELTA CICLISTA JUNIOR A LA RIBERA DEL DUERO.

El Artículo 43.3 de la Constitución Española establece que:”los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

facilitarán la adecuada utilización del ocio.”

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León en el art. 70.1.33 establece como competencia propia de la Comunidad Autónoma: *“Promoción de la educación física, del deporte y del ocio”*.

La Ley de Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril en su art. 25.2 establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, (...) l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”*

La Ley del Deporte en Castilla y León en el Art. 7 establece las competencias de los municipios y otras entidades locales en el punto 1. dispone que: *“Los Municipios, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:(...) b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas”*.

Una de las actividades de promoción del Deporte que desarrollará el Ayuntamiento, durante el año 2022 es la VI Vuelta Ciclista Junior a la Ribera del Duero, que constará de cuatro etapas que discurrirán por las cuatro provincias que conforman la DO vinícola Ribera del Duero.

Esta actividad cumple con los siguientes objetivos:

1º.- Promueve el deporte en todos sus niveles. Por una parte cubre un segmento de usuarios en plena etapa de formación, ya que se cuenta con la participación de deportistas internacionales menores de edad, con clara proyección de futuro dentro del deporte de élite, lo que sirve de apoyo a estos ciclistas y a otros a los que pueden servir de ejemplo.

2º.- Sirve de promoción de la ciudad de Aranda de Duero, de la comarca ribereña, de su deporte y de su imagen, principalmente fomentando la actividad deportiva entre toda la población.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el gasto para la organización de la VI Vuelta Ciclista Junior a la Ribera del Duero por una cantidad de 170.496,95 €. Estos gastos se desglosan de la forma que se detalla a continuación:



Partida 226 09 3410, Actividades culturales y deportivos:169.246,95 €

Imprevistos	750,00€
Premios.	4100,00 €
Tasas, canon (Nacional y autonómico) y arbitrajes RFEC tasas UCI, tasas y cánones para tramitar autorizaciones con Administraciones públicas y cualesquiera otras tasas y gastos que vengan establecidas en la normativa de las federaciones para la correcta celebración de la prueba deportiva y sean de obligado pago para el organizador, incluidas PCR de árbitros y jueces.	10.400€
Contratación organización expediente 2022/5734V	153.996,95€

Partida 226 01 3410, Atenciones protocolarias: 1.250,00 €

Estuches vino, comidas...	1.250,00 €
Total R C	170.496,95€

Sometido el asunto a votación se aprobó por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00003525K.

INSTALACION GRUA CALLE CANTARES, 12. EXPTE. OBRA: 2020/00000940E

El técnico de administración especial que suscribe, de conformidad con lo determinado en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emite el siguiente informe con base en los siguientes



ANTECEDENTES:

PRIMERO.- A la vista de la solicitud presentada en fecha 25/03/2021 por D./Dña. MRS con NIF/NIE: [REDACTED] en nombre y representación EVOLUTION CHR COMPANY SL, para la instalación de una grúa marca SAEZ modelos H19-28.

Al expediente se hayan vinculados los expedientes electrónicos 2020/940E; 2020/6313P; 2021/1432P; 2021/3525K; 2021/3527T; 2021/4397L; 2021/4844Y; 2021/8744L; 2021/6685N; 2021/6686Y y 2021/7449N,

SEGUNDO.- A la solicitud se adjunta la siguiente documentación aportada en las fechas que se indica:

Nº	Documento	Fecha
1	Proyecto de instalación de grúa.	25/03/2021
2	Justificante de presentación al Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de Burgos	25/03/2021
3	Certificado de cobertura del seguro a favor del solicitante	25/03/2021
4	Nombramiento de director facultativo a D. Dña. MAGP	25/03/2021

TERCERO- El día 05/05/2021 se emite informe técnico favorable del servicio municipal de urbanismo del ayuntamiento de Aranda de Duero dejando a salvo lo que puedan referir los servicios jurídicos sobre la recepción de las obras de urbanización de la Calle Virgen del Carmen, tramitado en el expediente 2020/6313P.

CUARTO.- El mismo día 05/05/2021 se presenta por el solicitante escrito de subsanación al que se adjunta plano de ubicación de la grúa y justificante del pago de la tasas correspondientes a la liquidación C60: 000304458925 por importe de 35,17€, abonados el mismo día 05/05/2021.

QUINTO.- El día 14/05/2021 se presenta escrito solicitando *cambio de titularidad a efectos de notificaciones de dichos exptes. a la empresa Cimbra Castilla León SL*, aportando a tal efecto notas simples del registro mercantil acreditativas de la condición del solicitante de la condición de administrador de la sociedad transmitente y adquirente.

SEXTO.- Finalidad Examinada la documentación que se adjunta a la solicitud de instalación de una grúa torre descrita en el expositivo primero, se deduce que la misma está dirigida a la realización de las obras de un edificio de 7 viviendas y local en el nº 12 de la Calle Cantares del municipio de Aranda de Duero, con referencia catastral 2942618VM4124S0001AX, amparadas por la licencia urbanística de obras otorgada en el expediente electrónico 2020/00000940E, antes expediente en papel 973/2018, refiriendo a tal efecto que en el expediente 2020/940E, D/Dña. MRS con NIF: [REDACTED] como representante de una tercera mercantil, (***Castilla y León Solar, SL con CIF: [REDACTED]***), presenta proyecto de ejecución modificado para edificio de 9



viviendas y trasteros.

SÉPTIMO.- Conforme a las previsiones contenidas en el proyecto la meritada grúa se instalará en dominio público habiendo se asientan en dominio público frente al inmueble con la antes descrita referencia catastral, habiendo obtenido autorización de uso especial del dominio público en el expediente 2021/7449L y otorgada por resolución de alcaldía de fecha 22/09/2021.

OCTAVO.- Hasta el momento en el presente procedimiento se han sustanciado los siguientes trámites:

Nº	Tramite	Fecha de sustanciación
1	Acta de recepción de las obras Virgen del Carmen	22/12/2020
2	Solicitud de licencia	25/03/2021
3	Subsanación de solicitud	05/05/2021
4	Informe de los Servicios Técnicos	05/05/2021
5	Subsanación de solicitud	05/05/2021
6	Comunicación de cambio de titularidad de la licencia	14/05/2021
7	Aportación de documentación complementaria	18/05/2021
8	Autorización de uso especial dominio público	22/09/2021

NOVENO.- En fecha 18/05/2021 se solicita el cambio de titularidad de la licencia a favor de CIMBRA CASTILLA LEÓN SL. con CIF [REDACTED] adjuntado las notas simples informativas del registro mercantil en que aparece como administrador único de ambas mercantiles, solicitante y adquirente, D./Dña. MRS con NIF/NIE: [REDACTED]

DÉCIMO.- En fechas 17/05/2022 y 20/05/2022 se presenta respectivamente certificado de la cobertura de la póliza de seguro de la nueva mercantil titular de la licencia de grúa, y certificado correcto estado de la grúa conforme a lo prescrito por el apartado 5.5.13.8 del Plan General aún vigente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable está integrada esencialmente por los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; en aquello que no contradiga a lo dispuesto en la anterior, por los artículos 287 a 290 y 292 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; por los artículos 2 y 5 del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones; por el artículo



21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; y la normativa urbanística contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero aún vigente y en la medida que sea de aplicación también por las más restrictivas que se deriven de la normativa contenida en el Plan General de Ordenación Urbana en tramitación, conforme a las determinaciones del artículo 156 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, (RUCyL)

SEGUNDO.- Cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial aplicable: Del carácter favorable del informe del servicio municipal de urbanismo de fecha 05/05/2021, la instalación de la grúa prevista en el proyecto técnico que se adjunta a la solicitud de licencia cumple con los requisitos sustantivos exigidos por la ordenación urbanística y normativa técnica y sectorial aplicable, sin que del mismo se deduzca la necesidad de exigir otros informes o autorizaciones sectoriales que condicionen el otorgamiento de licencia, dejando a salvo lo previsto en cuanto a la recepción de la obras de virgen del Carmen.

A tal efecto debe indicarse que el artículo 206 del Decreto 22/2004 de 29 de enero determina que cuando *la urbanización fue ejecutada por el propio Ayuntamiento, la recepción se realiza conforme a la legislación sobre contratación administrativa*, y que a tal efecto que en el expediente 2020/6313P consta acta de recepción de las obras de urbanización de la UE Virgen del Carmen, de fecha 22/12/2021 realizada de conformidad a las previsiones del artículo 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014..

TERCERO.- Régimen de las licencias urbanísticas:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo



298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

CUARTO.- Procedimiento: En cuanto al procedimiento resultan de aplicación las prescripciones de los artículos 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril (LUCyL) y del artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero (RUCyL), siendo de aplicación en lo no expresamente previsto las prescripciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y supletoriamente las determinaciones del reglamento de servicios de las corporaciones locales de 1955.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable hasta el momento, restando únicamente la emisión de informe jurídico que en el presente caso adopta forma de propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para resolver.

QUINTO.- Competencia: Su resolución compete al alcalde-presidente de la corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 292 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

No obstante la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local por virtud del Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020. De esta forma, la resolución que se adopte deberá entenderse dictada por delegación del Alcalde presidente de la corporación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Otorgar a CIMBRA CASTILLA LEÓN SL. con CIF [REDACTED], representada por D./Dña. MRS con NIF/NIE: [REDACTED], licencia de instalación de grúa torre marca SAEZ modelos H19-28, conforme a las prescripciones de los informes y



autorizaciones sectoriales que hayan sido necesarias para su otorgamiento y a la redacción del proyecto técnico presentado junto a la solicitud presentada en fecha 05/05/2021. Todo ello para la ejecución de un edificio de 7 viviendas y local en el nº12 de la Calle Cantares de Aranda de Duero y en el inmueble con referencia catastral 2942618VM4124S0001AX.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de la instalación: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”*

Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que derivan de la ordenación y la normativa técnica y sectorial aplicables; y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento y en el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

2. La instalación y uso de la grúa deberá ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público. En el caso de que no sea posible evitarlo, los desperfectos deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación a cuyo fin haya servido o de no proceder aquella y subsidiariamente en el plazo de tres meses tras el desmontado de la grúa.

3. De conformidad al artículo 5.3.a) del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, el montaje será realizado por la empresa instaladora identificada el día 30 de marzo de 2022.

4. Dada naturaleza provisional e instrumental de la instalación de la grúa, para



Ayuntamiento de Aranda de Duero

la construcción cuya licencia se otorgó en el expediente 2020/940E en el inmueble con referencia catastral 2942618VM4124S0001AX del municipio de Aranda de Duero, la licencia se entiende otorgada en régimen de precario.

La eficacia de la licencia queda condicionada al inicio de referidas obras de construcción de referido edificio en el plazo de 12 meses desde la obtención de la licencia de instalación provisional de la grúa y tiene vigencia máxima hasta transcurridos tres meses contados desde el día siguiente al de finalización de las obras de construcción del edificio, o desde el día siguiente a aquél en que por cualquier circunstancia, la licencia de obras de construcción de referido edificio pueda pierda sus efectos.

Transcurridos los anteriores el Ayuntamiento podrá ordenar su desmantelamiento en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que puedan solicitarse, lo que se advierte al solicitante a efectos de que arbitre lo que proceda conforme al apartado 5.5.13.8 y a su instalación previa o posterior al otorgamiento de la licencia de obras. Todo ello sin perjuicio de las eventuales prórrogas que puedan solicitarse y concederse por la administración urbanística actuante.

CUARTO.- Información adicional y obligaciones:

1. Instalada la grúa-torre, deberá incorporarse al expediente un "certificado del correcto montaje de la misma", emitido por técnico competente, en el que se hará constar que se han subsanado cualesquiera observaciones que pudieran derivarse de las revisiones ordinarias o extraordinarias que se derivan del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.

2. A efectos de justificar ante el Ayuntamiento de Aranda de Duero la puesta en servicio en los términos del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, se presentará comunicación de la puesta en servicio a la que se adjuntará resguardo de registro de entrada ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León de la documentación a que se hace referencia el apartado 5.5 del artículo 5 de meritado Real Decreto 836/2003 del artículo e 27 de junio.

3. Durante todo el tiempo que la grúa permanezca instalada deberá cumplir las obligaciones a que se refiere el Real Decreto 836/2003 del artículo e 27 de junio por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones o la normativa que en cada momento la sustituya.

En cualquier momento el Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial debiendo el solicitante aportar la documentación que se le requiera para su acreditación.

4. Conforme a las determinaciones del artículo 5.5.13.8 del Plan General de



Ordenación Urbana Vigente las licencias de grúa pueden otorgarse conjunta o separadamente de la licencia de obras a cuya ejecución atiende; todo ello sin perjuicio a que la licencia de obras de construcción deba ser previa; o los efectos de la licencia de instalación de grúa quedar suspendidos hasta el otorgamiento de la licencia de obras a que sirve su instalación.

5. Cualquier residuo derivado de la instalación o desinstalación de la grúa deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

6. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.”*

7. A efectos de la eventual liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, se dará traslado de la resolución al servicio municipal de gestión tributaria. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de autoliquidación que pudieran corresponder al solicitante.

8. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento salvo que la haya solicitado junto con la licencia provisiona para la instalación de grúa torre. En el presente caso la ocupación del dominio público se otorgó mediante decreto de alcaldía de 22 de septiembre de 2021.

QUINTO. -Notificar la concesión de la licencia de obra e instalación y comunicar al interesado que para la autorización de puesta en servicio de la grúa deberá solicitarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Sometido el asunto a votación se aprobó por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00006213J.

EXPTE. 2022/00006213J

CERTIFICACION Nº 5 DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**DE LA AV. PORTUGAL (FASE I)
ADJUDICATARIO: ASFALTOS VICÁLVARO S.L**

Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato de la dirección facultativa de las obras, por la Dirección Técnica, de conformidad con el contenido del art. 240 de la Ley de Contratos del Sector Público y como consecuencia del contrato celebrado con esta administración (expte. 2021/9087V), ha procedido expedir la **CERTIFICACIÓN Nº 5** por importe de **27.141,17 €** correspondiente a la obra ejecutada hasta esta la fecha.

De su contenido se desprende que los precios de las distintas unidades de obra se ajustan al proyecto objeto de la licitación, y que la cantidad certificada está por debajo del precio del contrato aunque incluye incremento de medición en las partidas:

- 02.03 (excavación en zanja o pozo profundidad > 1,50 m.)*
- 02.04 (excavación en zanjas con entibación)*
- 02.05 (relleno de zanjas con zahorra natural)*
- 02.10 (tubería saneamiento PVC (D=315 mm.) color teja)*
- 02.11 (base de pozo de registro con cuna hidráulica (D=1000 mm.)*
- 02.12 (embocadura pozo de registro)*

- 03.12 (desagüe en red de abastecimiento)*
- 03.16 (relleno con zahorra natural ZN-25 en zanjas)*
- 03.18 (valvula compuerta ce fundición (DN150))*

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/05/2022, con nº de referencia 2022/567 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la CERTIFICACION Nº 5 - ABRIL-2022- DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA AV. PORTUGAL (FASE I)

Sometido el asunto a votación se aprobó por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las diecinueve cuarenta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI [REDACTED]
El día 06/06/2022 a las 14:37:08

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por [REDACTED] Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 06/06/2022 a las
15:08:13